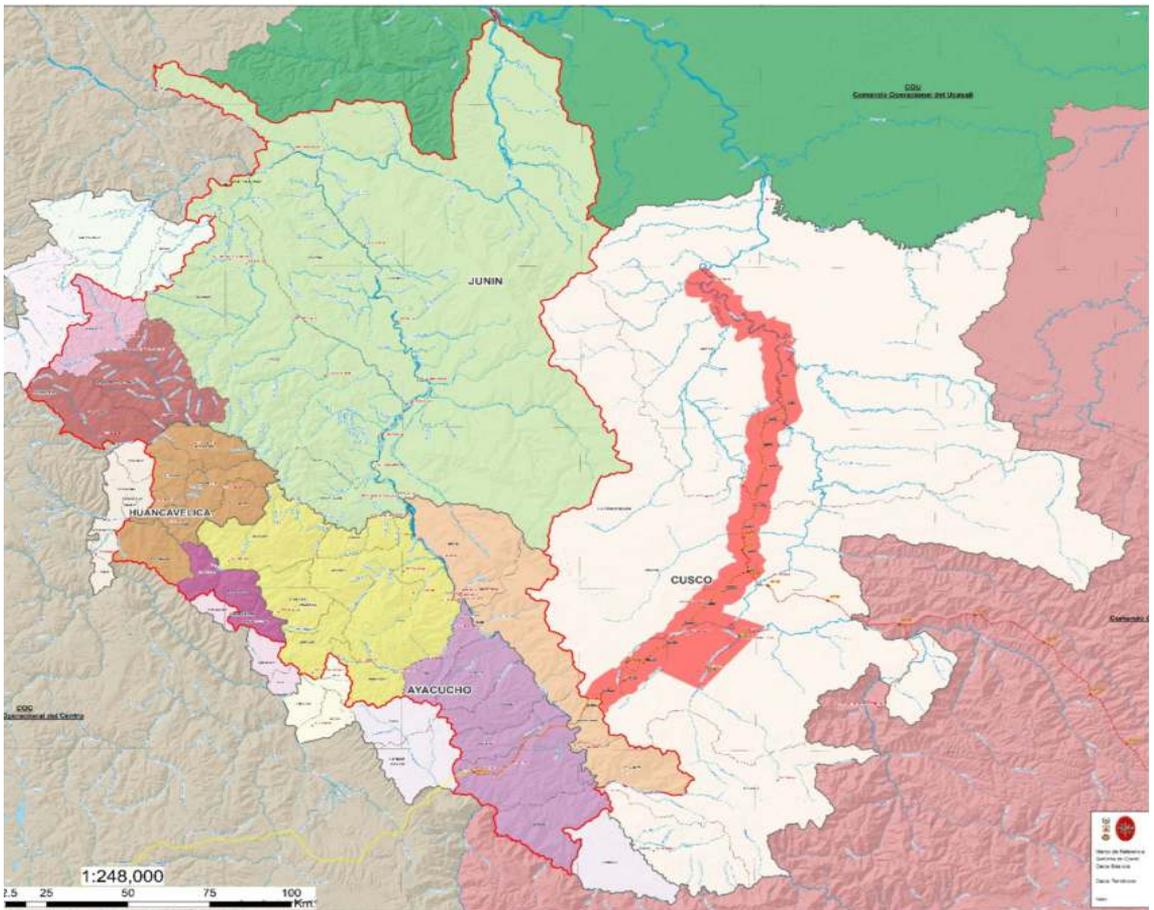


Anexo (2) del
Decreto Supremo N° 109-2020-PCM

PRÓRROGA DE ESTADO EMERGENCIA DE LA FRANJA TERRITORIAL DENOMINADO “EJE ENERGÉTICO DEL CE-VRAEM” DE CINCO (5) KILÓMETROS A CADA LADO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL Y LÍQUIDOS DE GAS NATURAL DE CUSCO – ICA – LIMA, DESDE EL CENTRO POBLADO “NUEVO MUNDO”, RÍO “URUBAMBA” AGUAS ARRIBA, CAMISEA, PLANTA DE FRACCIONAMIENTO MALVINAS, HASTA EL KILÓMETRO PROGRESIVO (KP) DEL DUCTO DE TRANSPORTE DE GAS KP 80, COMPRENDIENDO LOS CENTROS POBLADOS DE IVOCHOTE, KITENI, YUVENI Y SANTA ANA, HASTA EL LÍMITE ENTRE LOS DISTRITOS DE “ECHARATE” Y “VILLA KINTIARINA”, DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO POR SESENTA (60) DÍAS – DEL 22 DE JUNIO AL 20 DE AGOSTO DE 2020



1868269-2

Formalizan el acuerdo de la Septuagésima Primera Sesión de Directorio de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios referido a la modificación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 00058-2020-ARCC/DE**

Lima, 17 de junio de 2020

VISTO: El Acta de la Septuagésima Primera Sesión de Directorio de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción

con Cambios, declara como prioritaria, de interés nacional y de necesidad pública la implementación para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión de riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, establece que esta es una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, el mencionado Plan fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM;

Que, conforme establece el numeral 2.2 del artículo 2 de la citada Ley, el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios puede modificarse para lo cual debe

sujetarse al cumplimiento de las reglas fiscales, se aprueba mediante Acuerdo de Directorio de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y es formalizado a través de la resolución de la Dirección Ejecutiva;

Que, en atención a la Septuagésima Primera Sesión de Directorio de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, corresponde emitir la resolución de Dirección Ejecutiva a fin de formalizar el acuerdo de modificación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalización de Acuerdo de Directorio

Formalizar el acuerdo de la Septuagésima Primera Sesión de Directorio de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios referido a la modificación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en los siguientes términos:

1.1 Precisar nuevos (09) intervenciones de los sectores de educación, saneamiento, red nacional- carreteras, pistas y veredas, agricultura y red subnacional- caminos, cuyos costos referenciales ascienden a la suma de S/ 86 065 632, las cuales se detallan como Anexo N° 01 de la presente resolución.

1.2 Efectuar el cambio de entidad ejecutora de ciento sesenta y seis (166) intervenciones de los sectores educación, saneamiento, agricultura, red subnacional- caminos, y salud, cuyos costos referenciales ascienden a la suma de S/ 560 857 995, así como de siete (07) intervenciones de soluciones integrales, las cuales se detallan como Anexos N° 2 y N° 2.1, respectivamente, de la presente resolución.

1.3 Excluir seis (06) intervenciones de los sectores de educación, saneamiento, y pistas y veredas, cuyos costos referenciales ascienden a la suma de S/ 3 226 681, las cuales se detallan como Anexo N° 3 de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicación

Disponer que la presente resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (www.rcc.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AMALIA MORENO VIZCARDO
Directora Ejecutiva
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

1868200-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan Director de la Dirección Zonal Junín del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 072-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 17 de junio de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 048-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 06 de marzo de 2020, se designó a la Ingeniera Agrónoma Maribel Mónica Pérez Laura en el cargo de Director de la Dirección Zonal Junín del Programa de

Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo considerado de confianza;

Que, de acuerdo a lo referido en el párrafo precedente se ha visto por conveniente expedir el acto administrativo que de por concluida la designación de la citada servidora en el cargo que viene desempeñando, así como designar a su reemplazante;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación de la Ingeniera Agrónoma Maribel Mónica Pérez Laura en el cargo de Director de la Dirección Zonal Junín del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados, siendo su último día de labores el 17 de junio de 2020.

Artículo 2.- DESIGNAR, a partir del 18 de junio de 2020, al Ingeniero Agrónomo SERGIO MIGUEL CHALCO MEZA, en el cargo de Director de la Dirección Zonal Junín del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo considerado de confianza.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANGELLO TANGHERLINI CASAL
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural –
AGRO RURAL

1868271-1

Modifican el Plan de Estrategia Publicitaria 2020 del Ministerio de Agricultura y Riego

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 0075-2020-MINAGRI-SG

Lima, 16 de junio de 2020.

VISTOS:

El Informe N° 07-2020-MINAGRI-SG-OCOIM, de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, sobre la modificación del Plan de Estrategia Publicitaria 2020 del Ministerio de Agricultura y Riego; y el Informe Legal N° 394-2020-MINAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 0058-2020-MINAGRI-SG, publicada el 26 de abril de 2020 en el diario oficial El Peruano, se aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria 2020 del Ministerio de Agricultura y Riego, con un presupuesto de S/ 1 970 000,00 (Un Millón Novecientos Setenta Mil y 00/100 Soles);

Que, mediante el Informe de Vistos de fecha 15 de junio de 2020, la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional ha propuesto la modificación del Plan de Estrategia Publicitaria 2020 del Ministerio de Agricultura y Riego, en cuanto a la ampliación del presupuesto de publicidad para las campañas publicitarias a realizar en el año 2020, de acuerdo